

PERGAMINO, diciembre 10 de 2015.-

Sr.

Intendente Municipal

Dr. JAVIER A. MARTINEZ

SU DESPACHO.-

Expte. **B-30-15 BLOQUE FRENTE AMPLIO U.N.E.N** Proyecto de Ordenanza Ref: Declárese de Interés Municipal la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales disponibles en la zona.

VISTO:

Las construcciones en tierra cruda, técnica normalmente conocida como adobe, tiene grandes ventajas como la capacidad de absorber la humedad, son térmicamente más eficaces, tienen un casi nulo impacto ambiental, constituyen una alternativa económica y, en general, resultan más saludables y confortables para quien la habita.

CONSIDERANDO:

Que desde siempre la humanidad utiliza los materiales naturales que tiene a su alcance para construir sus viviendas y apenas en la última centuria estos fueron reemplazados por sustitutos industrializados.

Que por obra de prejuicios e ignorancia, así como por la acción publicitaria, se fueron descartando los métodos tradicionales por las nuevas tecnologías que no siempre se mostraron más eficientes y si mucho más costosas, generando un déficit habitacional que ha dejado afuera de la posibilidad de acceder a una vivienda digna a los sectores más humildes o condena a las familias a pagar hipotecas durante décadas.

Que no hay dudas en los estudios y seguimientos efectuados para conocer las virtudes del sistema de construcción natural en cuanto a la seguridad, salud, impacto ambiental, humedad, hermeticidad, economicidad, etc, que vuelven necesario trabajar legislando positivamente en la materia.

Que es sustancial desde el Estado generar instrumentos con profundo sentido social que faciliten a las familias carenciadas el acceso a una vivienda digna, como así mismo la posibilidad que todos los ciudadanos de cualquier condición económica puedan optar por esta alternativa con cualidades que realzan su valor en términos de salud y cuidado ambiental.

Que existen numerosos antecedentes en el país de construcciones con esta metodología bajo el amparo del Estado en planes de viviendas como el FONAVI, escuelas rurales, edificios y estaciones de interpretación en Reservas y Áreas Protegidas, etc.

Que se ha investigado en forma suficiente como para brindar parámetros técnicos de seguridad en centros académicos como la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Tucumán o el CONICET.

Que existen antecedentes legislativos en Perú, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Francia, Alemania, India, Nigeria, Costa de Marfil, Sudáfrica, Turquía, Nueva Zelanda y Australia. En nuestro país se han legislado en forma pionera sobre este tema en el municipio rionegrino de Luis Beltrán, Bariloche y El Bolsón, bonaerenses de Púan, Coronel Suarez, Ayacucho y recientemente Bahía Blanca.

Que es necesario promover desde las instancias municipales alternativas que mejoren la calidad de vida siendo la construcción con tierra cruda una alternativa cierta y factible.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria, primera de prórroga, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal la construcción con tierra cruda y otros ----- materiales naturales disponibles en la zona y autorícese en el ejido de Pergamino la construcción con tierra cruda en las formas que no contravengan lo establecido en las reglamentaciones urbanísticas y edificaciones vigentes.

ARTÍCULO 2º : Créase en el marco de la Unidad Administrativa de Tierras y Viviendas ----- un Centro de Promoción de la Bioconstrucción con el objeto de promover capacitaciones que brinden formación técnica y práctica a los ingenieros, arquitectos y albañiles, así como a las empresas vinculadas al sector de la construcción; de la misma manera impleméntese campañas educativas con el objeto de superar los prejuicios sociales infundados que obstaculizan la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales.

ARTÍCULO 3º: Foméntese la cooperación entre familias y municipio, así como con ----- ONGs de acción social con el propósito de impulsar la autoconstrucción con tierra cruda y materiales naturales presentes en la zona.

ARTÍCULO 4º: Procúrese establecer negociaciones con instancias provinciales y ----- nacionales con el propósito de incluir esta modalidad en los planes de vivienda social en el ejido de **Pergamino**.

ARTÍCULO 5º: Incorporar como elección esta metodología constructiva en las ----- acometidas municipales donde la construcción con tierra cruda sea viable, considerándose equipamientos urbanos destinados a la educación, la salud, el turismo, centros culturales, salones comunitarios, etc.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal a través del Organismo de aplicación ----- correspondiente efectuará la recopilación y publicación de los requisitos generales para la construcción según los distintos sistemas y técnicas constructivas.


ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8286/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO